



Informe Final de Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos.

MUNICIPALIDAD DE MACUL

INFORME N° 01/2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA COORDINADA 2023, SOBRE CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O ARRENDADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MACUL

Santiago, 17 de marzo de 2023.

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, liderada por la Contraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de Macul, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados por la entidad edilicia, considerando para tales efectos tanto los vehículos propios como los arrendados, durante el período comprendido entre septiembre del año 2021 a octubre del año 2022.

NORMATIVA

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el Decreto Ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

En tanto, el inciso segundo del mismo precepto establece que dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio.

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del Oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el Oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que *"en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines"*. En este mismo sentido, el artículo 10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.

Cabe señalar que, con fecha 28 de febrero del año 2023, mediante correo electrónico, fue puesto en conocimiento de la Dirección de Administración y Servicios Generales el Pre informe de Auditoría Coordinada de Vehículos, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran.

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.

OBJETIVO

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de Macul.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley N° 799, de 1974, en los oficios circulares N°s 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, se busca comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley N° 18.290, de Tránsito.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en al artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante Resolución Exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a la presente auditoría, Control de Vehículos, el total de vehículos municipales ascendió a 110 móviles, en tanto los arrendados correspondían a 7, lo que genera un universo compuesto por un total de 117 vehículos.

En este contexto, se ha estimado aplicar la metodología de muestreo, en virtud de los factores de riesgo inherente a los vehículos como; aquellos con características de baja, arriendos, maquinarias y camiones de alto tonelaje. Como aquellos que eventualmente pudieran no estar identificados dentro de los inventarios y bien haber sido omisiones, entre otras consideraciones.

En relación con la ejecución de las pruebas establecidas en el apartado de “Controles Específicos”, para los móviles indicados anteriormente, se determinó una muestra analítica en función de verificar el control y adecuado uso de los vehículos de esta repartición edilicia, considerando para ello, al menos un 41% de representatividad del parque automotriz municipal. Lo anterior con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo asociados a los vehículos municipales, obteniendo para ello, la cantidad de 48 vehículos como muestra a analizar.

Tabla Universo y muestra de vehículos.

Origen de los vehículos	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
	N°117	N°48	41%

Fuente: Información aportada por la Unidad Control, mediante actas de inspección confeccionadas durante el procedimiento de auditoria realizada durante el mes de febrero del año 2023.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. CONTROLES GENERALES.

1. Deficiencias de Inventarios.

a. Diferencias entre la información remitida por la Contraloría General de la República y las aportadas por el Municipio en relación a los vehículos municipales.

En primera instancia, es necesario tener presente, que la información de vehículos municipales, que se encuentra inscrita en el Registro Civil, según antecedentes **aportados por la Contraloría General de la República**, indica que la Municipalidad de Macul, mantiene y dispone de **79 vehículos municipales**, lo que difiere de lo indicado en diversas oportunidades por la Dirección de Administración de Servicios Generales, como se detallará más adelante.

Es así, que, en diferentes instancias, desde el comienzo de esta Auditoría Coordinada, la Dirección de Administración y Servicios Generales, informó a través de diversos listados de inventarios, distintas cantidades de vehículos municipales, que disponía esta entidad edilicia. Lo que evidencia, un débil control en el registro, control y mantención de inventarios actualizados.

En consecuencia, y sólo para efecto, del desarrollo del presente examen, se considerará, que la Municipalidad de Macul, mantiene **117** vehículos, considerando móviles propios, arrendados, operativos, en panne, vigentes, en proceso de baja, en comodato, etc.

Sin embargo, el hecho de remitir diferente información relativa a la cantidad de vehículos, y que eventualmente, no se encuentre debidamente inscrito como corresponde, no se condice con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la nombrada ley N° 18.575, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

Por tanto, realizado el respectivo cotejo entre los listados recepcionados desde la Contraloría General de la República y los aportados por la Dirección de Administración y Servicios Generales, se detecta evidentemente una diferencia de información, respecto a los vehículos municipales, por lo que se solicitó a la Dirección de Administración y Servicios Generales, realizar la aclaratoria del punto observado.

Comentario de Dirección de Administración y Servicios Generales

“En relación a este punto, no se entendió en su momento el requerimiento, por lo cual se envió un listado histórico de todos los vehículos que ha tenido la municipalidad. (comodato, rematados, dados de baja, Etc.) Por eso fueron las diferencias encontradas”.

Conclusión Unidad de Control.

En la eventualidad e independientemente, de una confusión generada en el requerimiento inicial, en definitiva, y considerando los últimos antecedentes aportados, persisten diferencias sin aclarar, entre la cantidad de vehículos municipales informado por la Contraloría General de la República, y los vehículos indicados por la Dirección de Administración y Servicios Generales.

Por lo anterior, se recomienda analizar nuevamente el listado de vehículos de la Dirección de Administración y Servicios Generales y regularizar en función de lo indicado por la Contraloría General de la República

Se mantiene observación, hasta aclarar el punto observado

2. Deficiencias de Inventarios.

a. Ausencia u omisión de registro de inventario.

Mediante indagatorias realizadas en las dependencias y/o unidades de la DMAOS, aparcamiento ubicado en Joaquín Rodríguez N° 7053 y N°7470, a través de la inspección física de vehículos realizada los días 17 y 22 de febrero, en compañía del jefe de vehículos Sr Ricardo Aedo y Sr Daniel Peralta, y según consta en acta respectiva, se determinó que, a la fecha de término de esta fiscalización, dicha Unidad **no contaba con un registro de inventario actualizado** que incluyera la información necesaria para un adecuado control de todas las especies. Toda vez, que, **se observó una máquina retroexcavadora adquirida y facturada con fecha 18.01.2023, la cual no se encontraba contemplada en el detalle de inventario de vehículos municipales vigentes.**

Efectivamente, se advierte que la Dirección de Administración y Servicios Generales, que remitió el registro de inventario, no se encuentra debidamente confeccionado, omitiendo información que en definitiva excluye maquinaria de gran volumen y monto de adquisición, lo cual es necesario para un adecuado control de todas las especies.

Lo representado advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la Ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.

Como antecedente complementario, indicar que, al analizar el Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 26 de agosto del año 2022, indica aprobar el **Proyecto de Adquisición de Vehículos Residuos Voluminosos y Podas varias comunas de la Región Metropolitana**, el que considera un camión ampliroll y una retroexcavadora, por un monto total de **M\$ 74.000 app.** No obstante, entre los antecedentes solicitados, se adjunta factura **N°112768**, de fecha 27 de diciembre del año 2022, a nombre del Gobierno Regional, por la compra de la máquina retroexcavadora, por **M\$101.000**, la cual, además estampa un timbre municipal, que indica "Registro de inventario", placa A-0148, destino de la máquina DMAOS, y con firma de conformidad. Adicionalmente, en el set analizado, se adjunta otra factura, esta vez, **la N°118047**, también a nombre del Gobierno Regional, de fecha 18 de enero del año 2023, por **M\$85.000 app.** Ambas facturas, señalan el mismo número de motor, N° 1967852, de la máquina retroexcavadora (que no se encuentra

inventariada). Sin embargo, ninguna de ellas, se condicen con el acuerdo municipal antes mencionado ni forma, ni fondo.

Comentario de Dirección de Administración y Servicios Generales

“A continuación, se detalla listado actualizado a la fecha de vehículos municipales que se encuentran:

- Entregado a cargo de las diferentes Direcciones
- En comodato,
- Rematados
- Dados de baja

Entregados a Administración a otra Dirección:

- Alcaldía
- DRGD
- DASG
- DIDECO
- DOM
- DMAOS
- DF
- JPL
- Tránsito y Transporte Público

Respecto a Retroexcavadora observada

Con fecha 18 de enero 2023 la Secpla nos envía acta de recepción y entrega de Retroexcavadora para efectos de gestionar póliza y seguros. En dicho acto se solicitó al encargado de movilización y al encargado de Inventario que gestionara el ingreso al seguro y registro de inventario. Se adjunta copia de correo electrónico que da cuenta de lo anterior.

La retroexcavadora no fue informada en su momento, ya que el listado se remitió a la Dirección de Control con fecha 05 de diciembre 2022, fecha en la cual no se tenía conocimiento de la entrega



Cabe mencionar que, según el informe emitido por la Dirección de Control, este refiere que se adjuntan dos facturas, la primera de ellas N° 112768 de fecha 27 de diciembre por un valor de M\$101.000 y la segunda N° 118047 del 18 de enero del 2023 M\$85.000

De acuerdo a lo anterior, informo a usted que la N° 118047 (18.01.2023) \$85.050.000 corresponde a una Guía de Despacho, en la cual se expresa el valor neto y la N° 112768 (27.12.2022) \$101.209.500, corresponde a Factura con el valor total de la máquina. Se adjunta copia de los documentos.

Respecto al acuerdo de Concejo N°200, este aprobó de forma expresa “Aprobar costos operativos y de mantención para el proyecto “adquisición de vehículos y equipos residuos voluminosos y podas varias comunas de la región metropolitana”, por lo que se entiende que dicho acuerdo es en relación a costos operativos y no para la compra de alguna maquinaria o camión. De igual forma los antecedentes del proyecto pueden ser consultados a la Secpla quien es la unidad Técnica encargada de los proyectos.

Se adjunta carta de compromiso con el detalle de los costos de operación y mantención involucrados y copia del Acuerdo de Concejo N°200/2022, que aprueba los costos operativos y de mantención del proyecto código bip 40045595 por \$73.966.194.-“

Recomendaciones Unidad de Control

La observación presentada en su primer párrafo, indica, que precisamente en la fecha de la inspección realizada, la unidad auditada, **no disponía de un listado de inventario actualizado**, por lo que, en esa instancia, efectivamente la máquina aludida no se encontraba contemplada en el listado de inventario. No obstante, de acuerdo al actual listado de inventario aportado, se encuentra debidamente consignada en el inventariada bajo el folio N°148.

Observación subsanada, referida exclusivamente a la Mantención de un Listado de Inventario actualizado, el ejemplo, de la máquina retroexcavadora, se citó como ejemplo, de la desactualización del inventario a la fecha de la inspección.

b. Ausencia en la Codificación de Bienes.

Se advirtió que el registro de inventario de vehículos, proporcionado por la Dirección de Administración y Servicios Generales, cumple con el propósito de consignar códigos de inventario, identifica los bienes, y asocia específicamente, la placa patente y características de un móvil determinado.

Sin embargo, mediante indagatorias realizadas en las dependencias de la Dirección Medio Aseo Ornato y Sustentabilidad DMAOS, Edificio Cardenal Raúl Silva Henríquez y Edificio Consistorial, se pudo advertir que existían vehículos municipales que carecían del este código de asignación del Listado de Inventario, a modo de ejemplo, se destacan los vehículos placa RYLC-94, RYLC-83, RYLC-74, RYLC-73, entre otros.



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

Tal situación constituye una inobservancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

Comentario de Dirección de Administración y Servicios Generales

“Según Decreto N° 988 del 27 de abril 2015, que en el punto n°1 de lo resolutivo indica “Apruébese instructivo que regula el uso y conducción de vehículos los vehículos Municipales como también las bitácoras asignadas a cada uno y que a continuación se indica... ”.

Dicho decreto refiere en uno de sus puntos que “Será responsabilidad de los conductores como también los jefes directos, que los vehículos municipales conserven el disco estatal, debiendo informar a la Dirección de Control cualquier deterioro que sufra, y con el fin de que sea reemplazado.

Junto a lo anterior, indica que “Los Directores y las Jefaturas a cuyo cargo se encuentren los vehículos asignados previamente a que se refiere este instructivo, deberán velar y supervigilar el estricto cumplimiento de lo señalado en el presente instructivo y normativa legal al respecto.

Es por lo anterior, que cada una de las direcciones que poseen vehículos a cargo son responsables de su mantención, conservación de logo y distintivo y en caso deterioro deben informar a la Dirección de Control.

Sin embargo, a la fecha se ha subsanado la observación y todos los vehículos municipales, independientes de la unidad en que estén a cargo se encuentran con su codificación, logo o distintivo a la vista y en buen estado”.

Recomendaciones Unidad de Control

Si bien es cierto que el Decreto N°988 de fecha 27 de abril del año 2015, manifiesta que, existe responsabilidad en conductores, jefes y directores de áreas de cada unidad municipal, sin embargo, la Dirección de Administración y Servicios Generales, está a cargo del registro, control, mantención de los bienes municipales, de esta forma, adquiere responsabilidad directa en el control de la especie. Lo anterior, en consideración, al Decreto Alcaldicio N°179, que aprueba Reglamento de Organización interna, de Ilustre Municipalidad de Macul del 6 de marzo del año 2000, artículo N°s 96, 97 (numeral 6), 100 y 101.



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

Sin embargo, y del mismo modo, la Dirección de Administración y Servicios Generales, finalmente es la responsable del registro de inventario, mantención de este y control total de los vehículos municipales, en consecuencia, no la exime de dicha responsabilidad a la que hace mención la observación, por lo que se recomienda supervigilar este control como corresponde. (Lo que se ve corroborado en que esta Dirección Municipal tiene en su dependencia un departamento de Vehículos Municipales, con al menos un funcionario municipal de planta, encargado de Inventario).

Observación subsanada, en relación a consignar los códigos de asignación de inventario

c. Diferencias entre la codificación en el registro de inventarios y la validación de los bienes.

De acuerdo a la inspección física efectuada en las dependencias de DMAOS, en donde se encontraban 17 vehículos municipales aparcados, con fecha 17 de febrero de 2023, se pudo advertir que, un total de **04** vehículos disponían códigos de inventarios que no eran concordantes con los consignados en el registro de inventarios según detalle que se expone a continuación:

Tabla N° 1: Diferencias en codificaciones de vehículos.

Patente vehículo	Código asignado a vehículo	Código según inspección
RYLC.94-4	N° inventario 144	Sin código
RYLC.83-9	N° inventario 145	Sin código
RYLC.74-K	N° inventario 146	Sin código
RYLC.73-1	N° inventario 147	Sin código

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las validaciones de aparcamiento DMAOS, realizada con fecha 17 de 02, de 2023.

Lo anterior, no se condice con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la nombrada ley N° 18.575, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

Comentario de Dirección de Administración y Servicios Generales

“Si bien, tal como lo instruye el Decreto Alcaldicio N°988 del 27 de abril 2015, cada unidad es responsable de esto, sin embargo, **se subsana observación** informada para los vehículos Placa Patente N° RYLC94, RYLC83, RYLC74, RYLC - 73”.

Recomendaciones Unidad de Control

En efecto, de acuerdo a la evidencia analizada, se puede advertir que se adhirieron los códigos de inventario a los vehículos municipales, en concordancia con el folio asignado en el Listado de inventario.

Sin embargo, debemos enfatizar, que la responsabilidad de mantener un adecuado control y registro de los mismos, es de la Dirección de Administración y Servicios Generales. De hecho, los camiones nuevos observados, según placas señaladas, fueron asignados a DMAOS sin el respectivo folio.

Observación Subsanada

3. Deficiencias en las Bajas de Inventario.

a. Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas impagas.

Basados en los antecedentes aportados por la Dirección de Administración y Servicios Generales, se pudo detectar que al menos, dos vehículos mantenían multas impagas, aun cuando, uno de ellos se encuentra de baja, placa única SV 9281 y el otro vehículo vigente y operativo, placa JRTD 66.

Esto es independiente del tiempo de prescripción de las mismas, toda vez que, si a la fecha de este informe, aún permanecen en el sistema, evidencia, que, al momento de la baja, o solicitud del respectivo permiso de circulación, la multa mencionada también se encontraba vigente.

La situación advertida no se condice con lo previsto en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, de Ministerio de Justicia que aprueba el reglamento de registro de Multas del Tránsito No Pagadas, la cual dispone que con posterioridad al 31 de diciembre y hasta la fecha de renovación regular del permiso de circulación, las multas anotadas en el registro podrán pagarse conjuntamente con la renovación de dicho permiso, situación que según lo advertido no aconteció en la especie.



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

Comentario de Dirección de Administración y Servicios Generales

“JRTD - 66 Móvil perteneciente DMAOS. Multa se encuentra pagada en septiembre del 2019, según comprobante de ingreso de la Municipalidad de Quilicura. Se adjunta copia del comprobante de pago

FLLJ - 45 Móvil perteneciente DASG. Al conocer esta multa. La DASG realizó las gestiones de pago, sin embargo, no se pudo regularizar, situación que fue informada al Alcalde a través de Memorándum N°4790/2022. A la fecha multa se encuentra cancelada. Se adjunta copia del comprobante de pago

SV – 9281 Vehículo fue rematado a través de Decreto Alcaldicio N°1152 de fecha 30 de julio del 2008. Actualmente el Móvil no pertenece a la municipalidad de Macul. Se adjunta copia del registro de inscripción”.

Recomendaciones Unidad de Control

Observación Subsanada.

b. Falta de formalización de las bajas de inventario.

Producto de visitas inspectivas realizadas con fecha 22 de febrero de 2023, en las dependencias de Joaquín Rodríguez N° 7470, se advirtió la existencia del vehículo, **placa BFSC-50**, que **no se encuentra consignado en el listado de vehículos municipales** aportado por la Dirección de Administración y Servicios Generales, en ninguna de sus clasificaciones, por lo que se desconoce si efectivamente pertenece al Municipio.

Posteriormente, luego de nuestras indagaciones, nos informan, que pertenece a la Corporación Municipal, no obstante, se desconoce el detalle, si está en comodato o fue adquirida con capitales de dicha entidad.

Adicionalmente, fue posible constatar que el antedicho vehículo, se encontraba aparcado en desuso, por el evidente deterioro del mismo, el cual eventualmente pudiera estar de baja o está considerado para ello, sin el respectivo acto administrativo y sin tener la certeza del estado de aquel documento, en la eventualidad que sea bajo la modalidad de contrato en comodato a la Corporación Municipal.

De ser así, lo descrito no se aviene con lo consignado en los numerales 38 y 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, por tanto la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, situación que no aconteció en la especie.

Indicar, por último, que producto de la inspección física realizada en calle Joaquín Rodríguez N°7470, se observan vehículos aparcados, que no pertenecen a la Municipalidad, ni a la Corporación Municipal, tal es el caso del bus Mercedes Benz, placa ES 5441.

Comentario de Dirección de Administración y Servicios Generales

“Con fecha 01 de abril 2008, existe un contrato de colaboración entre la Municipalidad de Macul y la Corporación de Desarrollo Social de 2 camiones placa patente **BFSC - 51 Y BFSC - 50**. Se adjunta convenio, El cual en punto undécimo menciona la duración del contrato por 35 meses, por lo tanto, ya no pertenecen a la municipalidad. Se adjunta convenio.

Información propietario	
RUT	7389900-4
Nombre	CORP. MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL
Información vehicular	
Patente	BFSC50-B
Tipo	CAMION
Marca	INTERNATIONAL
Modelo	4300
Año	2008
Color	BLANCO
N° Motor	15R297
N° Chasis	3HAMMAAR08L650319
Multas	POSEE 1 MULTA DETALLE DE MULTA
Información adicional	
Revisión técnica	SEPTIEMBRE (REVISION VENCIDA - CATALÍTICO)
Transporte público	NO DISPONIBLE
Tipo transporte público	NO DISPONIBLE
Procedencia	MÉXICO
Fabricante	HONDA MEXICO

Información propietario	
RUT	7389900-4
Nombre	CORP. MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL
Información vehicular	
Patente	BFSC51-B
Tipo	CAMION
Marca	INTERNATIONAL
Modelo	4300
Año	2008
Color	BLANCO
N° Motor	15R293
N° Chasis	3HAMMAAR08L650318
Multas	NO POSEE MULTAS
Información adicional	
Revisión técnica	ABRIL (REVISION VENCIDA - CATALÍTICO)
Transporte público	NO DISPONIBLE
Tipo transporte público	NO DISPONIBLE
Procedencia	MÉXICO
Fabricante	HONDA MEXICO

ES-5441 Se informa que este vehículo no es municipal, corresponde a un funcionario de la corporación, el cual señala que se encuentra autorizado por esta institución



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

Información propietario	
RUT	3833249-K
Nombre	CORNEJO SALINAS RAFAEL DE LOS ANGELES
Información vehicular	
Patente	ES5441-0
Tipo	BUS
Marca	MERCEDES BENZ
Modelo	362
Año	1974
Color	AZUL
Nº Motor	SN
Nº Chasis	I3005268
Multas	NO POSEE MULTAS
Información adicional	
Revisión técnica	MAYO (REVISION VENCIDA -)
Transporte público	NO DISPONIBLE
Tipo transporte público	NO DISPONIBLE
Procedencia	ESTADOS UNIDOS
Fabricante	NO DISPONIBLE

Recomendaciones Unidad de Control

Debemos señalar que, de acuerdo a los antecedentes aportados, se advierte que efectivamente, los vehículos placas BFSC 50 y BFSC 51 fueron entregados en comodato convenido, entre la Corporación Municipal y este Municipio, y al no aportar renovaciones, ni términos de contratos, solo por el ministerio de las fechas, se encuentra caduco, y por tanto, ambos vehículos, no pertenecen a la flota municipal.

No obstante, en consideración a lo manifestado y acreditado por la propia Dirección de Administración y Servicios Generales, el vehículo BFSC - 51, a pesar que no pertenece a la flota municipal, fue erróneamente considerado en el listado de inventario aportado en su oportunidad.

Debemos destacar, que la Dirección de Administración y Servicios Generales, es responsable del registro de la flota municipal, ninguno de estos vehículos antes señalados, se encuentra contemplado en el actual Listado de Inventario.

Observación subsanada toda vez, que ninguno de los vehículos actualmente se encuentra contemplado en el Listado de Inventario



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

c. Registro de control físico de bienes dados de baja

El registro de vehículos dados de baja o en proceso de baja, eventualmente no estaría completo, lo cual, dificulta identificar con exactitud, el total de vehículos que se encuentran en esta condición, su estado de deterioro y la información asociada a sus características particulares, entre otros aspectos.

En efecto, en visita a terreno realizada con fecha 22 de febrero de 2023, en Joaquín Rodríguez N° 7470, se observa el vehículo, **placa BFSC-50**, en aparentemente condiciones de declararlo de baja o en proceso de ello, vehículo que no se encuentra contemplado en listado de inventario municipal, a la fecha de este informe, esta Dirección de Control no ha recepcionado información aclaratoria, en relación si efectivamente, este móvil pertenece al municipio o adquirido con capital de la Corporación de Desarrollo Social de Macul.

Lo anteriormente expuesto, no se aviene con lo establecido en los N°s 34 al 41, sobre Disminuciones y Bajas de Bienes de Uso, de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa de Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Comentario de Dirección de Administración y Servicios Generales

“Respecto al vehículo PPU BFSC-50, según comodato vigente por 35 meses desde el año 2008, pertenece a la Corporación de Desarrollo Social”.

Recomendaciones Unidad de Control

Observación subsanada

4. Sobre los vehículos

a. Existencia de hojas de vida con registros parciales

Requerida a la Dirección de Administración y Servicios Generales, proporcionar las hojas de vida de los vehículos, con fecha 23 de enero de 2023, dicha unidad puso a disposición una copia en formato digital, PDF, en el cual se detallan las reparaciones realizadas a los móviles durante el año 2021 y 2022, no obstante, dicho registro no indica, entre otros antecedentes, las características de los vehículos, tales como: marca, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, y otras especificaciones que se estimen procedentes, a modo de ejemplo se destacan las Hojas de Vida de los vehículos placa RHFW 63, RYLC 74, RYLC 73, entre otras, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g) ,del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

Comentario de Dirección de Administración y Servicios Generales

“Según Decreto N° 988 del 27 de abril 2015, que aprueba el instructivo que regula el uso y conducción de vehículos Municipales como también las bitácoras asignadas, se instruye que será responsabilidad de los conductores como también los jefes directos, que los vehículos municipales conserven el disco estatal, debiendo informar a la Dirección de Control cualquier deterioro que sufra, y con el fin de que sea reemplazado.

Los Directores y las Jefaturas a cuyo cargo se encuentren los vehículos asignados previamente a que se refiere este instructivo, deberán velar y supervigilar el estricto cumplimiento de lo señalado en el presente instructivo y normativa legal al respecto.

Se adjunta listado de vehículos a cargo de la DMAOS.

1	135	KTXG30-K	CAMION	HINO	XZU	2019	DMAOS
2	136	KTXG31-8	CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1729 KO 48	2019	DMAOS
3	83	CDCT67-9	CAMION	VOLKSWAGEN	17.180M	2010	DMAOS
4	86	CDCT70-9	CAMION	VOLKSWAGEN	17.180M	2010	DMAOS
5	87	CDCT71-7	CAMION	VOLKSWAGEN	17.180M	2010	DMAOS
6	88	CDCT72-5	CAMION	VOLKSWAGEN	17.180M	2010	DMAOS
7	95	DHKC13-7	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO AX D CAB 2.5	2011	DMAOS
8	101	DSDP36-2	CAMION	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 17190	2012	DMAOS
9	104	FLSW43-4	MAQUINA INDUSTRIAL	DULEVO	200 QUATTRO	2013	DMAOS
10	105	FRKR71-K	CAMION	CHEVROLET	NKR 512 E4	2013	DMAOS
11	106	FYZF92-8	CAMION	VOLKSWAGEN	WORKER 17.190	2014	DMAOS
12	120	JRTD64-2	CAMION	JAC	URBAN HFC 1042	2017	DMAOS
13	121	JRTD65-0	CAMION	JAC	URBAN HFC 1042	2017	DMAOS
14	119	JRTD66-9	CAMION	JAC	URBAN HFC 1042	2017	DMAOS
15	142	RHFW63-3	CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726	2022	DMAOS
16	143	RSVS49-0	CAMIONETA	JAC	X200 DCAB LUXURY 2.0	2022	DMAOS
17	147	RYLC73-1	CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726	2022	DMAOS
18	146	RYLC74-K	CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726	2022	DMAOS
19	145	RYLC83-9	CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726	2022	DMAOS
20	144	RYLC94-4	CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726	2022	DMAOS



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

21	134	KTVR63-6	MAQUINA INDUSTRIAL	CATERPILLAR	246D	2019	DMAOS
22	58-A	JB1858-6	REMOLQUE	RODHAS	R 3500 TM	1998	DMAOS
23	67	MY4705-K	CAMIONETA	NISSAN	D 21 2.4	2007	DMAOS
24	91	CPXC13-0	AUTOMOVIL	CHERY	IQ 800CC	2010	DMAOS
25	148	SLGP40-9	MAQUINA INDUSTRIAL	NEW HOLLAND	B90C	2023	DMAOS

De acuerdo a observación planteada por la Dirección de Control, se propondrá una nueva hoja de vida y mantención de vehículos para ser distribuida entre las Direcciones con vehículos a Cargo”.

Formato Nuevo de Hoja de Vida y Mantenimiento de Vehículos

HOJA DE VIDA Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

DIRECCION Y/O DEPTO A CARGO:

N° DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS	PLACA

HISTORIAL

	OBSERVACIONES	SI	NO	FECHA	TARJETAS DE COMBUSTIBLE
KILOMETROS					
LIMPIA PARABRISAS					
ESPEJOS					
RADIO					
BATERIA					
GATA					
LLAVE DE RUEDA					
EXTINTOR					
BOTIQUIN					
SENALES REFLECTANTES					
DISTINTIVOS ESTATALES					
REVISION TECNICA					
REVISION DE GASES					
PERMISO DE CIRCULACION					
SOAP					
POLIZA DE DAÑOS					

	OBSERVACIONES	EMPRESA QUE REALIZO EL SERVICIO	ORDEN DE COMPRA / CASH CHECK	1° FACTURA O BOLETA	FECHA DE CANCELACION DEL SERVICIO
CHEQUEO DISCO DE FRENOS					
REVISION, REGULACION Y LIMPIEZA DE SISTEMA DE FRENOS					
CAMBIO DE ACEITE					
CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE					
CAMBIO DE FILTRO DE AIRE O LIMPIEZA					
CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE					
CAMBIO DE BUJIAS O REVISION					
INSPECCION DE LIQUIDO DE EMBRAGUE Y FRENO					
AJUSTE, ALINEACION Y BALANCEO Y ROTACION DE NEUMATICOS					
OTROS:					

FIRMA ENCARGADO DE VEHICULOS

DPTO ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

Recomendaciones Unidad de Control

Observación Subsanada Según la propuesta de nueva Hoja de vida y mantenimiento de vehículos considerando la normativa al respecto.

b. Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

a) Luego de las indagatorias realizadas, la Dirección de Administración y Servicios Generales, informó la existencia de un vehículo de uso privativo, asignado a don Gonzalo Montoya Riquelme, Alcalde de la I. Municipalidad de Macul, que se desempeñó durante el período auditado e hizo uso permanente del vehículo institucional placa patente GGY-40.

Al respecto, corresponde señalar que el oficio circular N° 35.593; de 1995, ha precisado que, los vehículos de los entes estatales están destinados dar cumplimiento de las funciones propias de los mismos, sin que, por tanto, pueda entenderse que su uso corresponde privativamente a determinados servidores, salvo los autorizados expresamente en la ley, como lo es el caso de los alcaldes.

Comentario de Dirección de Administración y Servicios Generales

“Cabe señalar que el vehículo placa patente GGY-40, no se encuentra asignado de forma personal a don Gonzalo Montoya, sino que se encuentra destinado para el uso de Alcaldía. Se adjunta Oficio N° 2325 de fecha 21-03-2014”.

Conclusión de la Unidad de Control

Observación subsanada En base a los antecedentes aclaratorios por la Dirección de Administración y Servicios Generales.

c. Contratos de arriendo de vehículos no habidos.

Del examen practicado a la documentación que respalda las contrataciones de los arriendos de vehículos, se determinó que, existen 7 vehículos arrendados, no obstante, no especifica cantidad de vehículos ni modelos.

Sin perjuicio de lo anterior, al efectuar una revisión de las bases de licitación asociadas a dicho contrato, se constata que lo requerido por el Municipio era un total de 6 vehículos, donde la propuesta del oferente, efectivamente fue realizada en base a dicho requerimiento.

Profundizando más en la presente situación, se detecta que de acuerdo al Formato N° 6, “Descripción del Vehículo”, indica que, lo ofertado por el contratista eran 4 camionetas doble cabina 4x2 JMC Vigus Work y 2 vehículos sedan Citroen C-elysee. No obstante, el Municipio mantiene a su cargo 3 vehículos sedan Chery Tiggo. Lo que no se condice con lo estipulado

Lo representado advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en el artículo 63, letra II), de la ley N° 18.695, que señala, en lo que interesa, que son atribuciones del alcalde, entre otros, ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

Comentario de Dirección de Administración y Servicios Generales

“Referente a este punto, informo que los vehículos mencionados corresponden a un proceso licitatorio realizado por el Departamento de Seguridad Humana según consta en Decreto Alcaldicio N° 3741 de fecha 08 de septiembre 2022, en el cual se designa a Seguridad Humana como la unidad técnica del respectivo contrato. Se adjunta Decreto Alcaldicio 3741/2022”.

Conclusión de la Unidad de Control

Se Mantiene Observación Si bien se tiene conocimiento que el arrendamiento de los vehículos son parte de un proceso licitatorio, aún persisten observaciones que no han sido aclaradas, ni se acompañan antecedentes respecto a la inconsistencia de cantidad de vehículos arrendados y a los modelos ofertados por el proveedor, según documentos analizados.

5. Observaciones relacionadas con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.

a. Diferencias entre la información que mantiene la Contraloría General de la República y la aportada por el Municipio en relación a las pólizas de funcionarios municipales con función de conducción vigentes.

Referente a este punto, se constató que existe una diferencia sustancial, entre el Listado de funcionarios con póliza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales, aportado por la Dirección de Administración y Servicios Generales y el Listado que remitió la Contraloría General de la República, toda vez que, se detectan **más de 100** datos de diferencias entre ambos listados.

Sobre el particular, es útil recordar que el artículo 68 de la ley N° 10.336, expresa que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

La omisión descrita contraviene lo consignado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional.



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

Comentario de Dirección de Administración y Servicios Generales

“Nómina de Funcionarios con labores de Conducción

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	Uso Diario
1	FRANCISCO JAVIER TAPIA LEAL	ALCALDIA	SI
2	GONZALO ANDRES CASAS-CORDERO CARRASCO	DASG	SI
3	SERGIO CHAMORRO TORRES	DASG	SI
4	SERGIO ORLANDO MANCILLA HERNANDEZ	DASG	SI
5	JUAN ADOLFO PUGA HERRERA	DASG	SI
6	SEGUNDO ABRAHAM TORRES SANTIBAÑEZ	DASG	SI
7	EDUARDO ALEJANDRO ZUÑIGA MALLEA	DASG	SI
8	JOSE GREGORIO GUEVARA DURANDIN	DGRD	SI
9	JOSE ARMANDO SOUBLETT TORRES	DGRD	SI
10	FRANCISCO JAVIER ALMARZA ALMARZA	DIDECO	SI
11	JAIME ARTURO NAVARRETE ESPINOZA	DIDECO	SI
12	EDUARDO TATIN GONZALEZ	DIDECO	SI
13	JORGE HERNAN VALENZUELA CARRASCO	DIDECO	SI
14	JUAN DAVID VERGARA SOTO	DIDECO	SI
15	ALEX RODRIGO CAMPOS RUBIO	DMAOS	SI
16	JUAN CARLOS ACEVEDO GAJARDO	DMAOS	SI
17	CARLOS ALEJANDRO ARAYA SCHWARZENBERG	DMAOS	SI
18	OSCAR FERNANDO BRITO GARRIDO	DMAOS	SI
19	JUAN CARLOS CID SASO	DMAOS	SI
20	JORGE ANDRÉS GALARCE VILLAR	DMAOS	SI
21	ABRAHAM ANTONIO GONZALEZ SALDAÑA	DMAOS	SI
22	MARIO RAFAEL HIDALGO GONZALEZ	DMAOS	SI
23	JUAN CARLOS MANRIQUEZ ROMAN	DMAOS	SI
24	NIBALDO ENRIQUE NAVARRETE RODRIGUEZ	DMAOS	SI
25	FREDDY OSCAR OSORIO ESPINOZA	DMAOS	SI
26	CARLOS RIVERA BUSTAMANTE	DMAOS	SI
27	SERGIO ANTONIO RIVERA BASAURE	DMAOS	SI
28	RICARDO MAURICIO SAEZ FLORES	DMAOS	SI
29	FRANCISCO URQUIZA MEZA	DMAOS	SI
30	CANTALICIO ANTONIO VALDES OPAZO	DMAOS	SI
31	RICARDO ANDRÉS CORNEJO ROMERO	DMAOS	SI
32	LUIS ANTONIO ESCOBAR DOTTE	DMAOS	SI
33	EDUARDO ARTURO GONZALEZ GAJARDO	DMAOS	SI
34	OSVALDO ISMAEL GONZALEZ GARRIDO	DMAOS	SI
35	MARCELO OCTAVIO OLIVARES MARIN	DMAOS	SI
36	CARLOS ALBERTO ASENJO MUÑOZ	DMAOS	SI
37	MARIO ENRIQUE CONCHA GONZALEZ	DMAOS	SI
38	MARCELO FRANCISCO BUSTAMANTE ASECIO	DMAOS	SI
39	CONSTANCIO FELIX BUSTOS ORTEGA	DMAOS	SI
40	JUAN ANDRES GALLARDO TORRES	DMAOS	SI
41	MARCO ANTONIO ZURITA SILVA	DMAOS	SI



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

42	LAUTARO GASPAR ARANCIBIA VERGARA	DOM	SI
43	RENE ANTONIO MONDACA MOYA	DOM	SI
44	ALFREDO FRANCISCO DE LA COSTA BRAVO	FINANZAS	SI
45	AUGUSTO ALEJANDRO LEAL TORRES	FINANZAS	SI
46	JACQUELINE MARISOL QUEZADA MEDINA	FINANZAS	SI
47	MAURICIO ABRAHAM SARIEGO ALBORNOZ	FINANZAS	SI
48	YUBERT STEVENS VASQUEZ JAQUE	FINANZAS	SI
49	RICARDO SEGUNDO ARAYA ALEGRIA	JUZGADO	SI
50	ALFREDO GREGORIO PEREZ AROS	JUZGADO	SI
51	MIGUEL ANGEL BRITO ESPINOZA	SECPLA	SI
52	MARÍA CRISTINA ARANEDA MIRANDA	SSHH	SI
53	TOMAS DANIEL GUTIERREZ CABEZAS	SSHH	SI
54	JAIME ANDRES COFRE MORALES	SSHH	SI
55	CLAUDIO GONZALO MADRID JEREZ	SSHH	SI
56	CARLOS MAURICIO PEREZ CARVAJAL	SSHH	SI
57	VICTOR HUGO PEREZ VIDAL	SSHH	SI
58	HUGO ENRIQUE VEGA GODOY	SSHH	SI
59	ALVARO JOSUE CABALLERO ORREGO	SSHH	SI
60	HUGO LEANDRO CARRASCO PACHECO	SSHH	SI
61	PABLO SEBASTIAN VILLALON FUENTES	SSHH	SI
62	GUILLERMO OLIVARES BRUNA	SSHH	SI
63	GABRIEL TAPIA LAGOS	SSHH	SI
64	VICTOR ANDRES LOPEZ DUNSTAN	TRANSITO	SI
65	ALEJANDRO MARCELO SAEZ FLORES	TRANSITO	SI

Nomina Conductores con pólizas para la conducción de forma no habitual o en periodo de emergencias

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	Uso Diario
1	RAFAEL ANDRES ARAVENA MAULEN	ADM MUN	NO
2	JOHNY ANDRÉS PEREZ VIDAL	ADM MUN	NO
3	GONZALOEUGENIO MONTOYA RIQUELME	ALCALDIA	NO
4	PATRICIO CACERES MATUS	DASG	NO
5	FRANCISCO JAVIER MORALES PINEDA	DASG	NO
6	MIGUEL ARDILES CABALLERO	DASG	NO
7	MIGUEL SANCHEZ FAUNDEZ	DASG	NO
8	CARLOS EDUARDO ZAMORA CANCINO	DGRD	NO
9	GERARDO ALEJANDRO BALBOA VELNZUELA	DIDECO	NO
10	LORENA PAZ GUZMAN BURGOS	DIDECO	NO
11	JUAN CARLOS JARA PINO	DIDECO	NO
12	ALEJANDRO ANDRES QUIROLA LANGUE	DIDECO	NO
13	ANTONIO ANDRES URZUA CORVALAN	DIDECO	NO
14	MILENA FERNANDA VIDAL MURUA	DIDECO	NO
15	HERMAN MUÑOZ AGUIRRE	DITEC	NO
16	NOE RIGOBERTO TORRES BUSTOS	DITEC	NO



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

17	JAIME LEONARDO SANCHEZ MOREIRA	DOM	NO
18	WILSON EUGENIO TORO TAPIA	DOM	NO
19	CARLOS ALEJANDRO RAIN LAINO	DOM	NO
20	ROMAN ALEJANDRO SANDOVAL OLATE	DOM	NO
21	HECTOR VERGARA RIQUELME	DOM	NO
22	GONZALO SEBASTIAN MUTIS ESCOBAR	JUZGADO	NO
23	ALEJANDRO ANTONIO GONZALEZ GUAJARDO	JUZGADO	NO
24	MARCOS ANTONIO HIDALGO COBOS	SECPLA	NO
25	HARRY LUIS POZO SANHUEZA	SECPLA	NO
26	PATRICIO ALEXIS VILLEGAS SANCHEZ	SECPLA	NO
27	CLAUDIO HERNAN CONTRERAS MUÑOZ	SECPLA	NO
28	MARCELO ANDRES ORELLANA MUÑOZ	SECPLA	NO
29	MARIO OLEA MARDONES	SECPLA	NO
30	DANIA ALINE MORALES ORELLANA	SSHH	NO
31	FRANCISCA PALMA SEPULVEDA	SSHH	NO
32	CLAUDIA VERENA GRASSAU STANGE	TRANSITO	NO
33	RENE ALEJANDRO MIRANDA RAMIREZ	TRANSITO	NO
34	RUBEN ALEX VALENZUELA FUICA	TRANSITO	NO
35	ARMANDO GERALD CARMONA AGUILAR	ADM MUN	SI
36	AXEL HERBERT PICKETT LAZO	ADM MUN	SI
37	RICARDO ANTONIO AEDO GAVIOLA	DASG	SI
38	MIGUEL ANGEL BENAVENTE HUENULEF	DASG	SI
39	HUGO FUENTES ACEVEDO	DASG	SI
40	HERNAN TARSIS REYES PAVEZ	DASG	SI
41	RODRIGO ANDRES MORALES POLANCO	DASG	SI
42	DANIELA VERÓNICA MOYA MARAMBIO	DASG	SI
43	RICARDO MOISES PAVEZ AVENDAÑO	DASG	SI
44	MATÍAS GODOY HENRIQUEZ	DASG	SI
45	LUIS ALBERTO CARIS ESCOBAR	DIDECO	SI
46	LUIS ANDRES CAZAUX OLIVARES	DIDECO	SI
47	ROLANDO RODRIGO CORNEJO CORNEJO	DIDECO	SI
48	GONZALO SANTIAGO ORTIZ LARA	DIDECO	SI
49	MAURICIO URRUTIA PEREZ	DITEC	SI
50	JUAN LUIS JEREZ JUDEL	DITEC	SI
51	MIGUEL ANGEL OSSES VIDAL	DMAOS	SI
52	MARCO ANTONIO LANDSKRON TORO	FINANZAS	SI
53	JORGE IVAN MUÑOZ ESPINOZA	FINANZAS	SI
54	CARLOS DAVID ALFARO PORTILLO	TRANSITO	SI
55	JORGE BERNARDO GUZMAN OVIEDO	TRANSITO	SI
56	MARCELO HERNAN JARA VIDAL	TRANSITO	SI



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

Recomendaciones Unidad de Control

Mantiene la observación. Si bien la Dirección de Administración y Servicios Generales, remite detalladamente los funcionarios municipales que mantienen pólizas de fianza, no aclara las diferencias establecidas entre la información municipal, de la que sostiene la Contraloría General de la República, ni comenta sobre la observación planteada.

II. CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica.

A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

1. Inspección física de los vehículos.

a. Inconsistencias detectadas entre la información de vehículos proporcionada por la Dirección de Administración y Servicios Generales y las validaciones físicas realizadas por esta Unidad de Control.

Según la información proporcionada por la Dirección de Administración y Servicios Generales, el catastro de vehículos de la municipalidad es de 117 móviles.

Al respecto, según las validaciones físicas realizadas los días 17 y 22 de febrero de 2023, se determinó que el vehículo placa patentes SLGP-40, una retroexcavadora, fue hallada en dependencias municipales, sin embargo, no existía información sobre su ubicación incluso sobre su existencia, dentro del listado de inventario.

La falta de concordancia entre la información contenida en catastro de vehículos de la propia institución y lo verificado físicamente, impide mitigar el riesgo de eventual desaparición y/o sustracción física y el deterioro de los bienes, lo que puede afectar el patrimonio fiscal.



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

En este sentido, lo descrito atenta contra los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3º y 5º de la ley N° 18.575.

La situación planteada vulnera lo dispuesto en los numerales 44 y 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indican que, una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores y, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho. **(Control Folio de Inventario)**

Comentario de Dirección de Administración y Servicios Generales

“Esto fue respondido I. Controles Generales en el punto N° 1.2.”

Recomendaciones Unidad de Control

Mantiene la observación. Se advierte que la Dirección de Administración y Servicios generales, hace alusión a otra observación, la cual, aún cuando tratan de materias similares, advierten hechos que no son los mismos. Ante la ausencia de comentarios por parte de la unidad auditada, respecto a esta debilidad en particular, por tanto, se mantiene esta observación.

b. Sobre elementos de seguridad.

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N° 18.290, el cual establece que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

En ese contexto y de las inspecciones realizadas con fecha 17 de febrero de 2023, en las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente Ornato Sustentabilidad, y con fecha 22 de febrero de 2023, en las dependencias del Edificio Consistorial y del Edificio Cardenal Raúl Silva Henríquez, se determinó la existencia de vehículos fiscales que no contaban con todos sus implementos según la normativa antes citada, a modo de ejemplo, los vehículos placa patente SGKT 31, SGKT 32, KRGR 11, entre muchos otros.



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

Comentario de Dirección de Administración y Servicios Generales

“Según Decreto N° 988 del 27 de abril 2015, que aprueba el instructivo que regula el uso y conducción de vehículos Municipales como también las bitácoras asignadas.

El conductor tendrá la obligación de mantener debidamente aseado, tanto el exterior como el interior del vehículo, al término de cada jornada. Además, será responsable de mantener dentro del vehículo y en buen estado de conservación todos los accesorios debidamente inventariados y recibido conforme en la respectiva acta de recepción de vehículos.

Los Directores y las Jefaturas a cuyo cargo se encuentren los vehículos asignados previamente a que se refiere este instructivo, deberán velar y supervigilar el estricto cumplimiento de lo señalado en el presente instructivo y normativa legal al respecto.

Por lo tanto, los vehículos que le corresponden a la DASG, los insumos fueron repuestos y se informó a las respectivas direcciones que tengan vehículos a su cargo que den cumplimiento al reglamento”.

Conclusión de la Unidad de Control

Observación Subsana teniendo a la vista los antecedentes aportados, la observación relativa a la carencia de los elementos de seguridad de los vehículos

Sin embargo, si bien es cierto, el Decreto citado indica obligaciones de los conductores y jefaturas directas, esto no exime la responsabilidad de la Dirección de Administración y Servicios Generales, de asegurar un adecuado control de los elementos de seguridad al interior de los vehículos municipales.

Lo anterior, en consideración, al Decreto Alcaldicio N°179, que aprueba Reglamento de Organización interna, de Ilustre Municipalidad de Macul del 6 de marzo del año 2000, artículo N°s 96, 97 (numeral 6), 100 y 101 y a lo dispuesto en el artículo N°61 de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

c. Omisión de uso de Distintivo Fiscal.

De las validaciones realizadas los días 17 y 22 de febrero de 2023, en conjunto con el jefe de vehículos Sr Ricardo Aedo, y Sr. Daniel Peralta, se constató que al menos en 2 vehículos propios, mantenían el disco estatal en mal estado, a continuación, se indican algunas:

Tabla N° 2: Detalle de vehículos sin disco estatal.

Patente del vehículo	Origen (propio o arrendado)	Observación
CD CT 67 CD CT 72	PROPIOS	DISCO ESTATAL DESGASTADO, DIFUSO, DESCACARADO

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales los días 17 de febrero de 2023, en dependencias de la Municipalidad.

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo estipulado en el artículo 3° del Decreto Ley N° 799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la palabra “Estatal” y en el centro un escudo de color azul fuerte.

Asimismo, dicha omisión vulnera lo dispuesto en el artículo 4° de la norma antes citada, el cual señala para el caso de los vehículos arrendados, deberán poseer un distintivo especial, lo que consistirá en un sello indeleble, de forma circular, de 15 centímetros de diámetro, en colores azul y blanco, insertándose en su interior las palabras “Vehículo Uso Estatal” y en el centro un escudo de color azul fuerte. Debiendo este sello ser adherido en la parte inferior derecha del parabrisas.

Además de lo anterior, se detectaron vehículos sin el respectivo disco estatal, a modo de ejemplo, los vehículos placas KRGR 20, JPSH 79, entre otros.

Comentario de Dirección de Administración y Servicios Generales

“Según Decreto N° 988 del 27 de abril 2015, que aprueba el instructivo que regula el uso y conducción de vehículos Municipales como también las bitácoras asignadas.



MUNICIPALIDAD DE MACUL UNIDAD DE CONTROL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N° 799 de 1974, todo vehículo a excepción del vehículo de alcaldía deberá llevar distintivo a que se refiere dicha disposición. Sera responsabilidad de los conductores como los jefes directos que los vehículos municipales conserven el disco estatal, debiendo informar a la Dirección de Control cualquier deterioro que sufra, con el fin que sea reemplazado.

Los Directores y las Jefaturas a cuyo cargo se encuentren los vehículos asignados previamente a que se refiere este instructivo, deberán velar y supervigilar el estricto cumplimiento de lo señalado en el presente instructivo y normativa legal al respecto.

La Dirección de Administración y Servicios Generales no fue informada, ya que esto le corresponde a la unidad a cargo de los vehículos (DMAOS) CDCT 67 y CDCT 72.

En esta oportunidad el Departamento de Servicios Generales, realizó el cambio de todos los logos desgastados y difusos de la flota municipal que lo requiriera. Se adjunta registro fotográfico”.



Recomendaciones Unidad de Control

Observación Subsanada teniendo a la vista los antecedentes aportados, la observación relativa a la carencia de los elementos de seguridad de los vehículos

Si bien es cierto, el Decreto citado por la ,unidad auditada, indica obligaciones de los conductores y jefaturas directas, esto no exime la responsabilidad de la Dirección de Administración y Servicios Generales, de asegurar un adecuado control de los distintivos fiscales de los vehículos municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, La Dirección de Administración y Servicios Generales, debe contemplar el Decreto Alcaldicio N°179, que aprueba Reglamento de



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

Organización interna, de Ilustre Municipalidad de Macul del 6 de marzo del año 2000, artículo N°s 96, 97 (numeral 6), 100 y 101.

2. Bitácoras

a. Debilidades en los Registros de Bitácoras.

Efectuada la revisión a los registros de las bitácoras, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Servicios Generales, se determinaron debilidades en los registros de los móviles, asociados principalmente a omisiones en, saltos en kilometrajes, hora de salida y llegada-, entre otras. A modo de ejemplo, se destacan las bitácoras asociadas a los vehículos placa DHKC-14, SGKS-95, SGKS-96, SGKT-32, entre otros.

Respecto de los saltos en el kilometraje observados, la situación evidencia una falta de control respecto de los móviles y, además, genera una falta de acreditación en el uso de del respectivo vehículo en fines institucionales, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N°799, de 1974, en cuanto a que la autoridad administrativa correspondiente estará obligada a establecer los controles internos que procedan respecto de los vehículos sujetos al citado texto legal.

De igual manera, vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

Comentario de Dirección de Administración y Servicios Generales

“Se informa que el vehículo mencionado corresponde a la Dirección de Transito DHKC-14, esta debe velar por el buen uso, conducción y llenado de bitácora como lo estipula el Decreto N° 988 del 27-04 -2015.

Los Móviles SGKS-95, SGKS-96 y SGKT-32, pertenecen a la Dirección Seguridad Humana, esta es la unidad técnica y responsable de dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto N° 988 del 27- 04-2015”.

Recomendaciones Unidad de Control



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

Se mantiene la Observación Si bien es cierto, el Decreto citado indica obligaciones de los conductores y jefaturas directas, esto no exime la responsabilidad de la Dirección de Administración y Servicios Generales, de asegurar el correcto registro de las bitácoras, por medio adecuado control y supervisión de los vehículos municipales, lo que se condice con la siguiente observación.

Lo anterior, en virtud, del Decreto Alcaldicio N°179, que aprueba Reglamento de Organización interna, de Ilustre Municipalidad de Macul del 6 de marzo del año 2000, artículo N°s 96, 97 (numeral 6), 100 y 101.

b. Omisión de revisiones de bitácoras.

De la revisión a los registros de las bitácoras, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Servicios Generales, se detecta la existencia de diversos registros que no presentaban revisiones por parte de la jefatura respectiva.

La situación expuesta no guarda relación con lo establecido en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, que previene que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y los numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos y realizarse sobre los puntos críticos, de tal forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades.

Comentario de Dirección de Administración y Servicios Generales

“Se enviará Decreto N° 988 que aprueba instructivo que regula el uso y conducción de los vehículos municipales asignados a las diferentes Direcciones con vehículos a su cargo, para que realicen de forma clara y correcta el llenado de las bitácoras como lo dispone el Art. 6 del Decreto N° 799/1974, el cual se adjunta”.



MUNICIPALIDAD DE MACUL
UNIDAD DE CONTROL

Recomendaciones Unidad de Control

Observación subsanada parcialmente, toda vez, que la unidad auditada reinstruirá a las Direcciones municipales, las instrucciones impartidas en el decreto aludido.

No obstante, como se ha reiterado, el Decreto citado indica obligaciones de los conductores y jefaturas directas y es de utilidad informar sobre ello a cada una de las Unidades Municipales, además d este decreto, debe contemplar el Decreto Alcaldicio N°179, que aprueba Reglamento de Organización interna, de Ilustre Municipalidad de Macul del 6 de marzo del año 2000, artículo N°s 96, 97 (numeral 6), 100 y 101.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo a la Auditoría realizada a los vehículos municipales propios y arrendados, ha evidenciado que existe una debilidad entre otros, en el control, registro, mantención de los vehículos municipales propios y arrendados.

Las cuales algunas de ellas han sido subsanadas, no obstante, otras se han mantenido, razón por la cual, de acuerdo a lo informado a la Contraloría General de la República, se ha establecido un plazo perentorio para su regularización.

Es importante que los municipios cumplan con esta obligación para poder llevar un adecuado control y gestión de los bienes municipales, lo que permitirá una mejor planificación y uso de los recursos públicos, teniendo en consideración, el artículo 61, letra a) de la Ley 18.883 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.